



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE  
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3553

18 DIC 2018

ARICA, \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

1. Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2018 entre la Junta de Vecinos Fuerte Ciudadela, RUT N° 74.189.000-3, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado “PROVISIÓN E INSTALACION DE CAMARA DE VIDEO PROTECCIÓN EN JUNTA DE VECINOS FUERTE CIUDADELA”.
2. Resolución Exenta N° 3501, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, que Aprueba el Convenio de Transferencia signado en el numeral anterior.
3. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, Año 2018.
4. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su XXIV Sesión ordinaria, según da cuenta el Certificado N° 452/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgado por su Secretario Ejecutivo.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 3501, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, aprueba el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto denominado “PROVISIÓN E INSTALACION DE CAMARA DE VIDEO PROTECCIÓN EN JUNTA DE VECINOS FUERTE CIUDADELA”.
2. Que, según lo establecido en la Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, Año 2018, se excluyen del proceso concursal las actividades sociales, culturales y deportivas, indicando lo

siguiente: “Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional”. Por lo que aquellas instituciones privadas que realicen actividades de seguridad ciudadana de interés regional no pueden ser financiadas directamente por el Gobierno Regional, sino que el financiamiento a sus proyectos debe ser realizado por el procedimiento concursal exigido por la normativa atinente.

3. Que, bajo estas circunstancias, la Resolución Exenta N° 3501, de fecha 17 de diciembre de 2018, singularizada en el numeral 1 de los Vistos, debe ser dejadas sin efecto debido a que no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, Año 2018, razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria.
4. Que, por su parte, no se ha pagado la iniciativa mencionada, por lo cual, no existe un detrimento patrimonial al Servicio, ni la creación de una falsa expectativa por parte del receptor de estos fondos.
5. Que, la potestad invalidatoria de la Administración del Estado se encuentra consagrada en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
6. Que, por tanto, la Resolución Exenta N° 3501, de fecha 17 de diciembre de 2018, será invalidada por el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**INVALIDÉSE Y DÉJESE SIN EFECTO**, en su totalidad, la Resolución Exenta N° 3501, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, singularizadas en el numeral 1 de los Vistos.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**MARIA LETELIER SALSILLI  
INTENDENTA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
FMH/DSH/QSV/CRT/crt  
**Distribución física**

1. Oficina de partes

**Distribución digital**

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Juan Sandoval, DIPIR
3. Abogada, DIPIR
4. Departamento Jurídico